



PROCESO No. 110014003066-2021-01230-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 30 MAR 2023

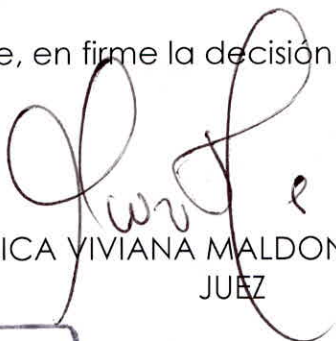
Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento al auto del 6 de febrero del 2022, y teniendo en cuenta que la liquidación que aportó la parte demandada se ajusta a derecho y como los depósitos obrantes en el expediente, observa el despacho que se encuentra cancelada la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. Decrétase terminado el proceso ejecutivo de ÚNICA INSTANCIA de JUAN CARLOS FORERO MONTAÑA contra MARITEL DEL NOGAL S.A., por pago total de la obligación.
2. Decrétase el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron durante el proceso. Ofíciase.
3. Se pondrán a disposición en caso de existir remanentes, al juzgado correspondiente.
4. Se ordena la entrega y pago de la suma de \$16'620.728,20 Mcte. al demandante, que corresponde al valor de las liquidaciones del crédito, si se hace necesario el fraccionamiento de depósitos judiciales así se hará y de otra parte se ordena la entrega a la parte demandada de las sumas que excedan este valor y las que se consignent con posterioridad a la parte demanda.
5. Desglóse, a cargo de la parte demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.

Sin costas.

Archívese el expediente, en firme la decisión.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 047 hoy 31 MAR 2023 hora 8:00 a.m.
Secretaria _____